



# **PREGUNTAS FRECUENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE VENEZUELA**



*El presente documento tiene como objetivo facilitar conocimiento técnico electoral de manera sencilla y organizada por hitos. Plantea preguntas hipotéticas que permiten señalar algunos puntos relevantes en el marco de la cobertura electoral. Es un documento vivo que se mantiene en constante actualización.*

*Considerando el desarrollo del cronograma de las elecciones presidenciales de 2024, el texto le da prioridad a los hitos por ejecutar.*

*Considerando el desarrollo del cronograma de las elecciones presidenciales de 2024, el texto le da prioridad a los hitos por ejecutar.*

**Dirección Editorial**  
**Voto Joven**

**Redacción**  
**Wanda Cedeño**  
**Abogada**

**Diseño y diagramación**  
**Laboratorio de Paz**

---

## **PREGUNTAS FRECUENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE VENEZUELA**

### **SOBRE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL**

#### **• ¿Qué significa la observación electoral en los procesos electorales?**

Implica la posibilidad de evaluar, en aspectos técnicos y relativos a las garantías fundamentales, el desarrollo de una elección. La observación electoral es realizada por actores ajenos al proceso electoral, es decir, se desarrolla por grupos u organizaciones que no estén vinculadas a los partidos políticos compitiendo o al organismo electoral.

La observación electoral se creó para evaluar la calidad de los procesos electorales, de ninguna forma implica que se legitima un proceso electoral con la presencia de grupos de observación.

De acuerdo Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), la observación electoral podría definirse como: [“la recolección sistemática de información sobre un proceso electoral, con el propósito específico de llegar a una opinión fundamentada sobre la adecuación de ese proceso, a partir de datos recogidos por personas u organizaciones especializadas, que no están inherentemente autorizadas a intervenir en el mismo”.](#)

La observación electoral ha evolucionado en el tiempo y esto, le ha llevado a desarrollar distintas figuras que se diferencian entre sí, entre ellas: la misión técnica de acompañamiento y la misión de observación electoral. Por igual, la observación se diferencia entre nacional e internacional.

#### **• ¿Qué es una misión técnica de acompañamiento?**

Es un proceso de observación reducido en tamaño y capacidades de cobertura electoral, usualmente se ciñe a analizar la normativa electoral y las garantías fundamentales. No suele evaluar los hitos electorales. Genera un informe de recomendaciones que

se centra en aspectos técnicos de la elección. El informe puede ser privado o público, dependiendo del acuerdo que se firme con el ente electoral o el gobierno nacional.

- **¿Qué es una misión de observación electoral?**

Es un proceso de observación extenso de cobertura nacional. Analiza los aspectos técnicos, de garantías, políticos y logísticos del proceso electoral. Evalúa los hitos específicos del proceso electoral, por ejemplo: la jornada especial de inscripción y actualización de datos, el simulacro o el día de la elección. Para sus evaluaciones emplea instrumentos metodológicos que permiten recopilar información de manera sistemática. El informe puede ser privado o público, dependiendo del acuerdo que se firme con el ente electoral o el gobierno nacional. En el caso de las misiones de observación electoral nacional, los informes suelen ser privados por la normativa del CNE.

- **¿En Venezuela existe la figura de observación electoral internacional?**

En Venezuela no existe la figura de observación electoral internacional, desde 2006 el Consejo Nacional Electoral ha establecido que la figura de observación electoral está reservada únicamente para venezolanos, quienes podrán participar exclusivamente a través de una organización civil, debidamente acreditada por el CNE.

Para los extranjeros, el CNE estableció el programa de acompañamiento electoral, la cual les permite presenciar el proceso electoral basándose en los principios de soberanía y cooperación electoral. De acuerdo a lo establecido por el CNE, el acompañamiento electoral permite hacer seguimiento electoral en todas sus bases, desde una perspectiva legal, técnica y política.

Para profundizar más sobre la diferencia entre estas dos figuras, se puede consultar el siguiente material del CNE: [acompañamiento electoral](#).

- **¿Cómo es el proceso de acreditación para las Misiones internacionales?**

Los organismos multilaterales, las organizaciones internacionales, gobiernos o actores que participen del proceso electoral como acompañantes electorales, deberán ser primero invitados por la cancillería venezolana. Una vez reciben la invitación de cancillería y esta es respondida favorablemente, inicia un proceso de determinación de extensión, usualmente conocido como discusión del memorándum de entendimiento. La invitación de misiones internacionales no ocurre desde el CNE directamente.

Las misiones internacionales de acompañamiento electoral deberán presentar un plan de observación ante el CNE.

- **¿Cómo es el proceso de acreditación para las misiones nacionales?**

Las organizaciones civiles deberán manifestar su voluntad de participar en las elecciones como observadores nacionales, entregando un plan de observación nacional que indique la extensión y tamaño de la misión, la metodología planteada para la observación y los hitos específicos a observar. La entrega del plan de observación nacional ocurre una vez se convoca el proceso electoral, usualmente un par de semanas luego de la convocatoria. El CNE deberá aceptar o negar el plan. De aceptarlo, deberá proceder a la acreditación de observadores nacionales.

- **¿Los informes de las misiones son públicos?**

Tras el despliegue de misiones de observación nacional o de acompañantes internacionales, se generan informes que resumen el material analizado y se generan recomendaciones para fortalecer el proceso electoral.

Los informes de los acompañantes internacionales suelen ser públicos, sin embargo, en algunos casos el memorándum de entendimiento puede establecer que el informe sea de carácter privado y solo se entregue al CNE.

En el caso de los observadores nacionales, por ley, sus informes son de carácter privado.

- **¿Qué establece el acuerdo de Barbados en relación a la observación electoral?**

El Acuerdo Parcial Sobre la Promoción de Derechos Políticos y Garantías Electorales para Todos (Acuerdo de Barbados) establece en el punto 3.4 que se solicitará la participación de las misiones técnicas de observación electoral, incluidas la Unión Europea, el Panel de Expertos de la ONU, la Unión Africana, la Unión Interamericana de Organismos Electorales y el Centro Carter, con la finalidad de observar el proceso electoral, apegados a lo establecido en la Constitución y las Leyes electorales.

Para ampliar el acuerdo de Barbados, consultar este link: [ACUERDO BARBADOS](#).

- **¿Quiénes observarán el proceso electoral presidencial 2024?**

Hasta la fecha, solo el Centro Carter ha confirmado su asistencia. El panel de expertos de la ONU ya desarrolló su visita exploratoria y se espera su confirmación. Sobre la Unión Africana y la Unión Interamericana de Organismos Electorales no se tiene información. La Unión Europea fue impedida de participar luego que el presidente del CNE, Elvis Amoroso, retirará la invitación.

## **SOBRE LOS TESTIGOS ELECTORALES**

### **• ¿Qué es un testigo y quiénes postulan testigos electorales?**

Los testigos electorales son una garantía de auditabilidad del proceso que la Ley le otorga a los partidos políticos, candidatos o comunidades indígenas. Tienen el derecho de acreditarse ante los organismos subalternos y las auditorías que se realicen en el marco del proceso electoral.

Las Organizaciones de Sociedad Civil no postulan testigos electorales, solo son postulados por partidos políticos, candidatos o comunidades indígenas. Esta figura debe diferenciarse de los observadores electorales.

La finalidad última de los testigos electorales es salvaguardar los intereses de sus iniciativas políticas en el desarrollo del proceso electoral.

### **• ¿Cuántos testigos corresponden por partido político?**

La cantidad de testigos que las iniciativas políticas pueden postular varía de acuerdo al carácter nacional, regional o municipal del proceso.

En el caso de elecciones de carácter nacional como son las elecciones presidenciales, el artículo 459 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales establece que los partidos políticos tendrán la posibilidad de postular hasta 24 testigos electorales a nivel nacional. Por igual, los candidatos podrán postular hasta 24 testigos electorales. A esta cantidad hay que sumarle los testigos ante las juntas electorales y ante las mesas electorales que los partidos políticos pueden acreditar. Esto se traduce a que la cantidad de testigos es extensa y en muchos casos de difícil cuantificación antes de las postulaciones que realicen los partidos políticos.

### **• ¿Qué hacen los testigos electorales?**

Los testigos electorales se encargan de presenciar los distintos actos que conforman el proceso electoral, son los ojos de sus partidos políticos o candidatos. Velan porque el proceso se desarrolle tal y como establece la normativa y que no sean afectados los intereses de su partido político o candidato.

### **• ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir un testigo electoral?**

De acuerdo al artículo 447 del Reglamento General de la Ley Orgánica de los procesos electorales, para ser testigo se deben cumplir 3 requisitos:

1. Ser elector, lo que implica estar inscrito ante el Registro Electoral y estar habilitado para votar;
2. Saber leer y escribir;
3. No ser funcionaria o funcionario del Consejo Nacional Electoral, ni Agente de Inscripción o Actualización de datos del Registro Electoral.

Dado que la ley y el reglamento desarrollan poco sobre los testigos electorales, el CNE se encarga de generar normativas especiales para cada elección, el reglamento de este año, al igual que el de 2021, exige que los testigos además de cumplir con los requisitos anteriormente previstos, estén inscritos en el centro de votación de la mesa electoral ante la cual estarán acreditados. Esto en el caso de testigos ante las mesas electorales.

Para ampliar más la información sobre la normativa especial, pueden consultar el siguiente enlace: [\*\*NORMATIVA TESTIGOS\*\*](#)

- **¿En qué hitos del cronograma participan los testigos?**

Los testigos electorales pueden participar de la jornada especial de inscripción y actualización de datos, en las auditorías que se realicen previo al proceso electoral y especialmente en el día de la elección.

- **¿Qué normativas regulan la actuación de los testigos?**

La Ley Orgánica de Procesos Electorales hace mención de los testigos electorales en su artículo 157.

El Reglamento General de la Ley Orgánica de procesos electorales, desarrolla un poco más lo relativo a testigos electorales, a partir de su artículo 446.

Finalmente, el Consejo Nacional Electoral emite normativas especiales en cada elección relativa a la acreditación de los testigos electorales, para las elecciones presidenciales de 2024, se publicó la normativa especial en la gaceta electoral 1060.

- **¿En qué período se acreditan los testigos electorales?**

Varía dependiendo del hito del que se trate, sin embargo, la acreditación de testigos para los diversos hitos ocurre luego de las postulaciones electorales. Existe un período para la acreditación ante la jornada especial de inscripción y actualización de datos, existe otro período para las auditorías y uno último, quizás el más importante que es para el día de la elección.

- **¿Cómo es el proceso de acreditación?**

De acuerdo a la normativa especial para las elecciones presidenciales 2024, la acreditación ocurrirá de manera virtual a través del Sistema de acreditación de testigos electorales, para acceder al sistema, las iniciativas políticas deberán consignar ante el CNE los datos de la persona responsable de postular testigos a nivel nacional y regional. Es la persona responsable quien se encargará de solicitar ante el sistema la acreditación de sus testigos.

## **SOBRE LOS MIEMBROS DE MESA**

- **¿Cómo se seleccionan los miembros de mesa?**

A través de un sorteo al azar de todos los electores inscritos ante el registro electoral y habilitados para votar en el proceso electoral del que se trate, seleccionan a quienes deberán cumplir con el servicio electoral obligatorio como miembros de mesa.

Los miembros de mesa conforman los organismos electorales subalternos, esto quiere decir, los centros de votación. Aunque no hayan procesos electorales, la ley establece que este sorteo debe realizarse anualmente en los primeros 3 meses del año, en la práctica, este mandato no se cumple.

- **¿Qué requisitos deben cumplir los miembros de mesa?**

La ley establece 3 requisitos:

1. Ser elector, esto quiere decir, estar inscrito ante el registro electoral y estar habilitado para votar en las elecciones de las que se trate;
2. Saber leer;
3. Saber escribir.

Además de estos requisitos, se asume que la persona seleccionada no puede ser un candidato o militar en la dirección nacional de un partido político, dado que figura como una de las causales de excepción.

- **¿Qué es el servicio electoral obligatorio?**

Es un apoyo ciudadano que se brinda al desarrollo de los procesos electorales. El servicio electoral obligatorio permite que los electores pasen de simplemente votar, a ser parte activa del proceso electoral, a través del apoyo como operarios del proceso. Los miembros de mesa son quienes dan vida al proceso electoral, sin ellos, el CNE no tiene la capacidad suficiente de activar los centros electorales.

Aunque no haya proceso electoral convocado, por ley, el servicio electoral obligatorio debe convocarse anualmente, esto para permitir que los ciudadanos conozcan el proceso y en caso de que el poder electoral deba activar las juntas electorales, pueda hacerlo sin retrasos.

- **¿Qué pasa si una persona no puede presentarse como miembro de mesa?**

Tal como su nombre lo indica, el servicio electoral es obligatorio, las excepciones para su cumplimiento están establecidas de manera limitante en la ley, el artículo 113 de la Ley Orgánica de procesos electorales establece como causales de excepción:

1. Ser mayor de sesenta y cinco años de edad.
2. Tener alguna discapacidad física, mental, de salud o legal, debidamente certificada.
3. Ser candidato en el proceso electoral, ejercer un cargo de dirección nacional o regional en una organización con fines políticos o ser promotor de un grupo de electores y electoras.
4. Prestar servicio de emergencia en razón de su profesión u oficio personas que en razón de la naturaleza de sus labores le impide asistir a desempeñar sus funciones el día de las votaciones.

En caso de cumplir alguna de las 4 causales, la persona podrá presentar una solicitud de excepción ante las Oficinas Regionales Electorales, en un lapso de 10 días hábiles siguientes a la publicación del listado. En los últimos procesos, el CNE ha permitido que la solicitud se haga por correo electrónico.

- **¿Cuántas veces se hace el sorteo de miembros de mesa?**

El sorteo de miembros de mesa ocurre al menos dos veces en el marco de un proceso electoral. Un primer sorteo, en donde se seleccionan a todos los miembros, y un segundo sorteo en donde se selecciona solo la cantidad de miembros restantes tras el procesamiento de excepciones. Es posible que se puedan desarrollar más sorteos si las personas seleccionadas como sustitutos en el segundo sorteo presentan excepciones.

- **¿Qué hacen los miembros de mesa?**

Depende del tipo de miembro de mesa que se represente, pero en general, los miembros de mesa cumplen un rol vital constituyendo los centros electorales y luego, desarrollando la herradura para el proceso de votación.

- **¿Cómo funcionan los miembros de mesa en el exterior?**

En los centros electorales del exterior, los miembros de mesa no son sorteados, cumplen sus funciones el personal diplomático de Venezuela ante el país del que se trate.

- **Una persona puede postularse para ser miembro de mesa?**

Una persona puede acudir al acto de constitución de mesas, antes de iniciar el proceso electoral, para intentar ser seleccionado como miembro de mesa y cubrir una vacante que pueda existir. Esto siempre y cuando los miembros de mesa principales y suplentes no se presenten en el centro de votación. Es importante que quienes deseen cubrir estas vacantes, hagan el curso formativo que el CNE dispone para los miembros de mesa.

## **SOBRE EL SIMULACRO ELECTORAL**

- **¿Qué es el simulacro electoral?**

Es una prueba del sistema electoral previo al día de la elección, permite que el CNE evalúe el funcionamiento de las máquinas y de la herradura electoral, prestando especial atención al tiempo y a posibles errores que puedan surgir. Es por igual, lo que permite que la ciudadanía se informe sobre cómo votar, se familiarice con el tarjetón y conozcan la herradura electoral. Aunque la Ley electoral no desarrolla nada sobre el simulacro, es un hito práctico que permite ajustar posibles fallos el día de la elección.

- **¿En qué momento ocurre?**

Dado que la Ley electoral no prevé el simulacro, el momento de desarrollo lo decide el Consejo Nacional Electoral, sin embargo, en los últimos procesos, el Simulacro ha ocurrido luego de las auditorías integrales al sistema, a pocas semanas de la elección. Para las elecciones presidenciales de 2024, ocurrirá el 30 de junio, a menos de un mes del día de las votaciones.

- **¿Dónde se despliega?**

Los puntos del simulacro se despliegan a nivel nacional, usualmente se espera 1 punto por municipio. En el caso del simulacro para las elecciones presidenciales de 2024, se espera que se desplieguen 1.174 puntos, de acuerdo al listado de puntos publicados por el CNE, en algunos municipios hay más de un punto de simulacro.

Para consultar sobre los puntos en cada municipio, ir a este enlace: [PUNTOS](#)

- **¿Por qué se debe promover la participación en el simulacro?**

El simulacro permite que los ciudadanos se familiaricen con el sistema, reduciendo la tasa de errores al momento de votar. Históricamente los simulacros han estado asociados a grandes movilizaciones del chavismo, sin embargo, se mantienen como un acto abierto a toda la población. Participar en el simulacro es tener la posibilidad de conocer de primera mano cómo votar.

En el pasado se ha difundido un mito electoral sobre el simulacro, se asegura que los votos que se emitan en las máquinas del simulacro son votos que quedan contabilizados para el día de la votación, este mito es falso dado que, tras el simulacro, las máquinas vuelven a su configuración de fábrica, asimismo, el día de la elección, la máquina debe arrojar un recibo en donde se evidencie que no hay votos.

## **SOBRE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

- **¿Qué es la campaña electoral?**

Son las actividades públicas que buscan incentivar la participación electoral a favor de una iniciativa política con la finalidad de ganar votos. Estas actividades son desarrolladas por partidos políticos. Permite que los electores conozcan de primera mano las propuestas de los candidatos. Debe desarrollarse en el período oficial que establece el cronograma electoral, usualmente es un período de un mes a 20 días.

No debe confundirse con el período gris de promoción electoral conocido como pre campaña electoral, pues este período no está establecido en el cronograma ni regulado de forma alguna. No obstante, en Venezuela, durante las últimas elecciones se ha hecho cada vez más usual que los candidatos hagan campaña electoral previo al lapso oficial.

Una vez finaliza el lapso de campaña electoral, todo material político debe ser recogido, el día de la elección no se puede ofrecer material electoral a los votantes.

- **¿Cuándo comienza?**

El cronograma de las elecciones presidenciales de 2024, establece que el período oficial de campaña inicia el 4 de julio de 2024, y finaliza el 25 de julio de 2024. Durará 21 días.

## • ¿Cuáles son sus regulaciones?

La campaña electoral en Venezuela está regida por: La Ley Orgánica de Proceso Eleitorales, la Ley del Poder Electoral, La Ley de Partidos Políticos, el Reglamento general de la LOPRE y las normativas específicas que aprueba el CNE para cada elección. Asimismo, la Ley Anti Corrupción también prevé un artículo relacionado al uso de fondos públicos para campañas electorales.

La Ley Orgánica de Procesos Electorales establece a partir de su artículo 71 lo relativo a la campaña electoral, enuncia la definición legal que tiene así como los principios que debe caracterizar la campaña electoral, basada en el respeto, la igualdad de condiciones, la libertad, la democracia y la no difamación.

Luego, señala lo relativo a la propaganda electoral, así como su contratación. Finaliza señalando el poder sancionador por vía administrativa que tiene el CNE para atender denuncias por violaciones de lo establecido en la propia ley.

El reglamento por su parte desarrolla de manera más extensa lo relativo a la propaganda electoral, y establece que el CNE dictará normas específicas para cada elección.

Aunque la Ley y su reglamento abordan de manera general lo relativo a la campaña y la propaganda, sus artículos son someros y genéricos, abriendo paso a la posibilidad de interpretación y discrecionalidad del CNE.

Otro elemento a considerar en lo relativo a la campaña electoral es el uso de recursos públicos para promover candidaturas electorales, en el pasado se ha advertido la afectación a la igualdad de condiciones a propósito de esta situación.

Acceso a la Justicia escribió un artículo al respecto que señala la necesidad legal de generar cambios a la normativa electoral en lo relativo a la campaña electoral, el artículo puede leerse en el siguiente enlace: [CAMPAÑA ELECTORAL](#)

## • ¿Qué recomendaciones dió la MOE-UE sobre la campaña electoral en 2021?

La MOE UE dejó 5 recomendaciones relacionadas con la campaña electoral:

1. Fortalecer la facultad sancionadora del CNE mediante la introducción de un sistema de sanciones y multas progresivo que permita atender especialmente las denuncias relativas al uso de fondos públicos para campañas electorales.
2. Equilibrar la cobertura de medios de comunicación a candidatos políticos, en línea con lo establecido en la LOPRE y estándares internacionales para campañas electorales.
3. Derogar la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia para promover la libertad de expresión y evitar la autocensura.

4. Abandonar las políticas dirigidas a manipular la conversación pública en las redes sociales, así como el uso de cuentas institucionales con fines proselitistas con la finalidad de que los ciudadanos puedan formar su propia opinión de manera libre. Aumentar las capacidades y recursos humanos para que el CNE realice un monitoreo sistemático de las redes sociales, con el fin de permitir una respuesta judicial adecuada y oportuna ante las violaciones a la normativa electoral.

- **¿Cuál es el rol del CNE en la campaña electoral?**

El Consejo Nacional Electoral tiene capacidad para sancionar por vía administrativa las violaciones que se generen a la normativa legal relativa a la campaña electoral, no obstante, en procesos electorales pasados no ha tenido posibilidad de aplicar realmente sanciones que permitan castigar los excesos y violaciones en la campaña electoral, especialmente en lo relacionado a uso de recursos públicos.

- **¿Qué establece el acuerdo de Barbados sobre la campaña electoral?**

El Acuerdo Parcial Sobre la Promoción de Derechos Políticos y Garantías Electorales para Todos (Acuerdo de Barbados) establece 6 puntos que se vinculan de manera directa o indirecta a la campaña electoral, en específico:

3.5. Discurso y clima favorable: Promoción de un discurso público y un clima político y social favorable al desarrollo de un proceso electoral pacífico y participativo, sin injerencias externas, con respeto a la ciudadanía, la autoridad electoral, los actores políticos, la Constitución y las leyes del país. (...)

3.6. Cumplimiento de normativas: Exhorto a todos los actores políticos y funcionarios públicos para respetar y cumplir la normativa electoral y las decisiones del CNE durante el desarrollo de la campaña electoral.

3.7. Libre circulación: Requerir a las autoridades competentes la adopción de medidas para garantizar la seguridad, la libertad de circulación y reunión para todos los candidatos en todo el territorio nacional, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y las leyes.

3.8. Financiamiento transparente: Reconocimiento del derecho de los actores políticos a disponer de mecanismos de financiamiento transparentes, que aseguren la pulcritud de su origen y manejo, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y la Ley.

3.9. Acceso a medios de comunicación igualitario y equilibrado: Promoción del equilibrio en los medios de comunicación locales y privados, así como asegurar la igualdad

de todos los candidatos en el acceso a los medios de comunicación y redes sociales sociales, nacionales e internacionales, así como en espacios públicos bajo la administración del Estado, dentro del marco de lo previsto en la legislación Nacional.

**3.10. Cobertura de medios:** Se promoverá la participación de todos los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales y redes sociales en la cobertura de la campaña electoral, conforme a lo previsto en la ley y los procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

## **SOBRE LAS AUDITORÍAS**

### **• ¿Qué son las auditorías?**

De acuerdo a la LOPRE, las auditorías son la verificación de aquellos recursos materiales, tecnológicos y datos utilizados en la ejecución de las distintas fases del proceso electoral, para que éstos garanticen la transparencia y confiabilidad de dicho proceso. Las auditorías podrán aplicarse al conjunto o algunas de las fases del proceso electoral.

Para los procesos electorales, hay al menos 13 auditorías que se hacen, estas abarcan revisiones profundas a la máquina, al software, a la transmisión de datos, al cierre de mesas y los cuadernos.

### **• ¿Qué garantías dan?**

Permiten asegurar que el sistema electoral funciona de manera correcta, aclarando dudas, y escrutando en su totalidad aquellos componentes que puedan generar desconfianza, lo cual permite desinstalar mitos sociales en torno al proceso electoral.

Las auditorías permiten que técnicos electorales de la sociedad civil y partidos políticos puedan revisar en su totalidad el sistema antes de cada elección y brindar seguridad a la población sobre el funcionamiento del mismo para el proceso electoral.

### **• ¿Quiénes participan en las auditorías?**

Debido al carácter técnico que tienen, solo pueden participar técnicos electorales de sociedad civil debidamente acreditados como observadores, profesores de estadística y computación y testigos electorales de los partidos políticos, por lo cual, es importante saber qué tienen por decir estas personas tras la ejecución de cada auditoría. No están abiertas a la ciudadanía y el público en general, solo un pequeño grupo de personas participa.

Para entender más sobre las auditorías se puede consultar los siguientes enlaces:

<https://aulaelectoral.oevenezolano.org/las-auditorias-al-sistema-de-votacion/>

[http://www.cne.gob.ve/web/sistema\\_electoral/tecnologia\\_electoral\\_auditorias.php](http://www.cne.gob.ve/web/sistema_electoral/tecnologia_electoral_auditorias.php)



Con el apoyo de:

